


PROYECTO NOM-010 CONTRATOS TURÍSTICOS- DOF 13/12/21

Estimados y estimadas,

Por indicaciones de la Mtra. Margarita Espino y en el marco del Servicio de Información Jurídica, les comparto que la Secretaría de Turismo publicó en el DOF el **Proyecto de NOM-010, Requisitos mínimos que deben contener los contratos que celebren los prestadores de servicios turísticos con los turistas:**

 [Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-010-TUR-2021, Requisitos mínimos que deben contener los contratos que celebren los prestadores de servicios turísticos con los turistas o usuarios. \(Cancela al PROY-NOM-010-TUR-2018, publicado el 20 de septiembre de 2018 y cancelará a la NOM-010-TUR-2001\).](#)

Este Proyecto NOM cancelaría a la NOM-010-TUR-2001 (consultable en: http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=736989&fecha=02/01/2002) y deja insubsistente el Proyecto de NOM-010-TUR-2018.

Tiene por objeto establecer las especificaciones y requisitos mínimos que debe cumplir el contrato que celebren los prestadores de servicios turísticos (PST) con los turistas o usuarios para garantizar los servicios al contratarse.

Los principales cambios respecto a la NOM vigente consisten en la actualización de los requisitos mínimos que debe contener los diferentes tipos de contratos de adhesión:

NOM vigente	Proyecto de NOM
<p>5.2 Los contratos deben contener como mínimo lo siguiente:</p> <p>5.2.1 Nombre, denominación o la razón social del o de los prestadores de servicios turísticos con quien contrata el usuario-turista.</p> <p>5.2.2 Nombre del usuario-turista (persona física o moral).</p> <p>5.2.3 La descripción precisa de los servicios a que se hace acreedor el usuario-turista, especificando cada uno de ellos si se contrata un paquete, así como el precio.</p>	<p>5.2.1.5 El Contrato debe hacer referencia al reglamento interior operativo del PST el cual debe estar estratégicamente colocado y visible para el turista o usuario y especificar claramente los derechos y obligaciones de cada una de las partes; así como las condiciones generales de operación, previendo cuando menos los siguientes elementos:</p> <p>a. La habitación debe proporcionarse a más tardar a las 15:00 horas.</p> <p>b. La hora límite para desocupar la habitación no debe ser antes de las 11:00 horas; especificando que se tiene un lapso de 60 minutos de tolerancia, a partir de la hora señalada por el establecimiento;</p> <p>c. Se abstendrá de acordar la prestación del servicio condicionada al consumo de cualquier otro servicio, salvo los casos en que los establecimientos ofrezcan paquetes</p>

<p>5.2.4 Las causales de rescisión del contrato y las consecuencias jurídicas que resulten para ambas partes.</p> <p>5.2.5 Para el caso de las agencias de viajes se debe observar lo que se establece en los numerales 6.2.1, 6.2.1.1 y 6.2.2 de la presente Norma.</p>	<p>de servicios turísticos parcial o totalmente incluidos;</p> <p>d. Cuando en alguna de las instalaciones del establecimiento sea obligatorio el pago de derecho de admisión, éste se abstendrá de fijar un consumo mínimo;</p> <p>e. Cuando existan espacios privados en las instalaciones del establecimiento, el contrato celebrado no debe establecer la obligación de comprar alguna membresía para su acceso;</p> <p>f. Incluir la información de aquellos cargos adicionales derivados de: servicio a la habitación, internet, televisión de paga, teléfono entre otros.</p> <p>g. Contener las condiciones de admisión (niños, mascotas, entre otros.), la introducción de alimentos y bebidas adquiridos fuera del establecimiento para su consumo, así como el uso en las instalaciones de aparatos eléctricos y electrónicos propiedad del turista o usuario.</p> <p>h. Los servicios que son prestados por terceros, distintos a los relacionados con el servicio de hospedaje, de los que no se tiene responsabilidad en el propio servicio y en el precio (servicio de niñeras, secretarial, médico, taxis y otros), asimismo, se deben mencionar las condiciones para la prohibición y uso de instalaciones específicas (horarios de las áreas públicas como albercas, spa, gimnasio y otros).</p>
--	---

Asimismo, se incorporan disposiciones específicas en el caso de, balnearios y parques acuáticos, así como de intermediarios de servicios turísticos.

Las personas interesadas podrán **presentar sus comentarios** dentro de los **60 días naturales siguientes a la fecha de su publicación en el DOF**, los comentarios ante el Comité Consultivo Nacional de Normalización Turística, ubicado en Avenida Presidente Masaryk 172, Primer piso, Colonia Bosques de Chapultepec, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11580, Ciudad de México, teléfono 55 30 02 63 00, extensiones 1243 y 1244 o al correo electrónico: consultapublicaccnnt@sectur.gob.mx

Esperando que esta información les sea de interés y utilidad para llevar a cabo sus importantes labores académicas, universitarias y de incidencia social, aprovecho para enviarles un cordial saludo.